CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS20260121-003

ENTIDAD	**E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**
FECHA	**21 DE ENERO DE 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**CONTRATACIÓN Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**DIANA JULIETH PEÑA PULIDO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN PROFAMILIA - PROFAMILIA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 860.013.779-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA GUZMAN AVILA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 52.116.975 de Bogotá**
DIRECCIÓN	**CALLE 34 No. 14 – 52 BOGOTÁ**
TELÉFONO/ CELULAR	**3009124560**
EMAIL	**tunja.admin@profamilia.org.co**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE CITOLOGÍAS CERVICOUTERINAS, TIPIFICACIÓN DE VPH Y SUMINISTRO DE INSUMOS UTILIZADOS PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO.**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($5.000.000.00).**
PLAZO	**DESDE EL DIA 21 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 033 del 26 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ**, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, como una Entidad de categoría especial de I Nivel de Complejidad, del orden Municipal, descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en adelante denominada LA E.S.E. por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN PROFAMILIA – PROFAMILIA** con Nit. 860.013.779-5 representada legalmente por el segundo suplente **ADRIANA GUZMAN AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.975, expedida en BOGOTÁ. D.C., quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que, en la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que, la Ley 10 de 1.990, así como la Ley 715 de 2.001, forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1.993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que, se busca adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de Seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como competitividad de la Institución. **5)** Que, para el cumplimiento de su objeto social, **LA E.S.E.** ha venido contratando personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios que apoyen el desarrollo de sus procesos tanto asistenciales como de gestión. **6)** Que, uno de los objetivos de la Empresa es la prestación de los servicios de salud bajo los lineamientos y principios de calidad, eficiencia y oportunidad que aseguren una adecuada atención a los usuarios del municipio. **7)** Que, la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista – Boyacá como IPS de primer nivel de atención, debe garantizar la prestación de servicios de promoción y prevención teniendo en cuenta el incremento que ha tenido los últimos años el cáncer de cuello uterino, por lo cual se hace indispensable la contratación para prestar servicios en el procesamiento y lectura de citologías cervicouterinas, tipificación de VPH e insumos para los pacientes que acuden a la institución y requieren del servicio, cumpliendo además con los más altos estándares de calidad y procesos estandarizados en la institución. **8)** Que, mediante el Acuerdo No. 016 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **9)** Que, una vez revisada la planta de personal no existe personal para realizar las actividades inherentes al servicio de procesamiento y lectura de citologías cervicouterinas, razón por la cual la gerente ordeno la contratación con la Asociación Profamilia - Profamilia. **10)** Que, existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. **11)** Que, el numeral 6 del artículo 195 reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE CITOLOGÍAS CERVICOUTERINAS, TIPIFICACIÓN DE VPH Y SUMINISTRO DE INSUMOS UTILIZADOS PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto relacionado en el contrato y cumplir con las obligaciones y actividades del mismo, inherentes a la prestación del servicio y/o a su especialidad, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia y ética médica. 2. Adherirse a las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social y a las guías de práctica clínica adoptadas por la E.S.E, así como a los reglamentos, protocolos, y normas relacionadas con la prestación del servicio y atención a los pacientes, buscando la satisfacción del usuario y la acreditación de la institución por la calidad en la atención, manteniendo una conducta respetuosa, diligente, responsable y pertinente. 3. Informar mensualmente a la supervisión del contrato la agenda disponible para la prestación del servicio ofertado, con el fin de concertar las actividades objeto de la contratación, para lo cual, debe mantener actualizada la información personal, dirección, correo electrónico, números telefónicos y/o cualquier otra información de contacto. 4. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier circunstancia que impida la prestación del servicio o que ponga en riesgo la misma, incluyendo presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, so pena que por su omisión la E.S.E. declare la caducidad del contrato. 5. Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

perjuicio a la E.S.E. o a terceros. 6. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012. 7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato, por tanto, no es permitido el inicio de la ejecución contractual sin el cumplimiento de todos los requisitos exigidos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista se obliga a realizar el procesamiento y análisis de estudios anatomopatológicos en citología cervicovaginal manual de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista. 2. Realizar la lectura de tipificación Virus del Papiloma Humano VPH, incluidos los insumos de toma (cepillo y vial) y procesamiento de citología en base líquida de los positivos. 3. El contratista se obliga a suministrar el paquete de lectura de citología en base líquida incluidos insumos de toma (cepillo y vial) requeridos por la E.S.E. 4. El contratista se obliga a SUMINISTRAR el Kit Jadelle 75IMP Subder CAJX2IMP de acuerdo a lo solicitado por la E.S.E. con cargo al presente contrato 5. El contratista se obliga a capacitar y certificar al personal de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista en el proceso de inserción y retiro de implante subdérmico, certificación avalada por el laboratorio Bayer, La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud y Profamilia; previa coordinación de fechas y jornadas para lo cual La E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista deberá garantizar un mínimo de 5 profesionales a entrenar quienes requerirán realizar el procedimiento a 5 pacientes, para dicha capacitación Profamilia suministrará con cargo al presente contrato los Kit Jadelle necesarios para la misma . 6. El contratista se obliga a desplazarse hasta la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista para garantizar la capacitación y entrenamiento del personal de enfermería o medicina designado por la institución, sin que esto genere un costo adicional al contrato. 7. La lectura de las citologías debe ser entregada en la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista en los tiempos previsto, generando alertas a aquellos estudios que reporten alguna anomalía, los cuales deben ser reportados de manera inmediata a la jefe encargada de promoción y prevención para realizar el seguimiento respectivo. 8. El contratista se obliga a realizar el envió de viales y cito cepillos requeridos para la toma de las muestras que serán procesadas por parte de Profamilia. 9. El contratista se obliga a entregar los resultados de Pruebas de ADN VPH en un tiempo no mayor a 5 días y citologías en base liquida en resultados positivos en un tiempo no mayor a 10 días una vez sean recibido en las instalaciones del laboratorio de Profamilia. 10. El contratista se obliga a reportar los resultados de las muestras al correo institucional que para tal fin proporcione la E.S.E. 11. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el Artículo 1603 del C.C. **CLÁUSUALA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2.** Pagar los honorarios en forma oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de caja de la E.S.E. **3.** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. 6. La E.S.E. será la responsable del embalaje de las muestras para lo cual debe tener en cuenta: Verificar que los viales se encuentren bien cerrados y correctamente identificados, evitar colocar esparadrapo o cinta alrededor de la tapa. Depositar todos los formatos dentro de una bolsa plástica; colocar los viales en las colmenas que serán usadas como embalaje secundario. Si no se cuenta con colmenas disponibles se puede utilizar cajas de cartón solo como embalaje secundario. Las muestras deben ir dentro del embalaje secundario, no pegadas en la colmena con cintas o sueltas dentro del embalaje terciario) (Recipiente de transporte seleccionado para dicho embalaje). Las muestras deben ir ordenadas de acuerdo con el listado o en su defecto enumeradas en la tapa del frasco (no por fuera de la colmena) de acuerdo con el orden de la relación. No se deben cortar las colmenas dado que eso limita el poder reusarlas. **Nota**: En caso de no contar con colmenas para el envió se pueden colocarlas en una caja de cartón o bolsa plástica solo

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

como embalaje secundario garantizando que los frascos estén bien cerrados y en la medida de lo posible que no se vayan a mover mucho dentro de este empaque. También se pueden envolver únicamente con vinipel, no se aceptan otro tipo de envolturas. Los viales deben enviarse adecuadamente rotulados Marcar el vial con los datos de: nombre completo de paciente, tipo y número de documento de identidad. Las neveras de transporte deben enviarse adecuadamente selladas con cinta adhesiva y colocar en un lugar visible de la nevera (tercer embalaje) la etiqueta que indique "Urgente revise el contenido con prioridad". Viales que se envíen sin citocepillo o con tachones en su rotulación y datos incorrectos. El omitir alguno de los datos mencionados previamente generará rechazo de la muestra. **7.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD E.S.E., SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACA será la responsable de garantizar la toma adecuada de las muestras, conservación y envió en un tiempo menor a 10 días posterior a la toma. **8.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD E.S.E., SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACA será la encargada de garantizar que las muestras se encuentren ubicadas en el punto de servientrega de Buenavista para su respectivo envió. **9.** Las muestras serán enviadas con formato de toma de muestra debidamente diligenciado el que maneje La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD E.S.E., SANTA ISABEL BUENAVISTA BOYACA de acuerdo a la clasificación Bethesda y relación la cual se registrará en el FO-GS-AD-019FORMATO RELACIÓN TIPIFICACIÓN que hace parte integral de este contrato; dichos formatos deben ser escaneados y enviados al correo enfjefe_tunja@profamilia.org.co con número de guía y relación adjunta en el mismo momento de entrega en el punto de servientrega. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($5.000.000.00),** los cuales incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar; la E.S.E. Centro de Salud de Buenavista Boyacá, pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados de acuerdo a los siguientes valores:

CODIGO PROFAMILIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
PQ908890.0	PAQUETE DE TIPIFICACIÓN VPH SOLO LECTURA INLUIDO EL INSUMO DE TOMA (cepillo y vial) PROCESAMIENTO DE CITOLOGÍA EN BASE LÍQUIDA DE LOS POSITIVOS	$87.000.00
S898015	ESTUDIOANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL	$13.600.00
	PAQUETE DE LECTURA DE CITOLOGÍA EN BASE LÍQUIDA INCLUIDO INSUMOS DE TOMA (cepillo y vial)	$58.800.00
1000000617	KIT JADELLE 75 IMP SUBDER CAJX2IMP	$135.000.00

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para el respectivo pago el contratante hará llegar cuenta de cobro o factura de venta con los procedimientos efectivamente realizado anexando relación, con número de documento del paciente, nombre completo, fecha y la descripción del servicio prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E aprobado mediante Acuerdo No. 016 de diciembre de 2025 para la vigencia fiscal del 2026, Rubro

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

2.4.5.02.09.01.01 denominado remuneración por servicios técnicos, de la Disponibilidad Presupuestal No. **No. CD1 – 2026000035** del 6 DE ENERO DE 2026. **CLÁUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución pactado entre las partes para este contrato es a partir del **21** de **ENERO** de **2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única (si aplica) por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte de la E.S.E., serán ejercidos a través de un supervisor que será designado por la Gerencia y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Resolución No. 026 del 08 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Las garantías no serán obligatorias en los Contratos bajo la modalidad de la Contratación Directa; por no pactarse pagos anticipados que pudieran causar un detrimento patrimonial a la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista Boyacá, sino el pago del valor de los servicios de Apoyo a la Gestión previa aprobación por LA ENTIDAD CONTRATANTE y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, el pacto expreso de cláusula penal y multas a favor de la entidad contratante, la entidad considera innecesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS:** En caso de incumplimiento la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La E.S.E. impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO**: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%) del** valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. La E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que la E.S.E. suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a la E.S.E. a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude la E.S.E. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el contratista**. 2)** Certificado de disponibilidad **3)** Cédula de ciudadanía **4)**. Certificado de registro presupuestal, **5)** Hoja de vida del contratista. **6)** RUT. **7)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 9 de octubre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sin previa autorización escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISOR:** Para el presente contrato se delega como supervisora a la **COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá.

Para constancia se firma en Buenavista, a los veintiún días (21) del mes enero de dos mil veintiséis (2026).

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
Centro de Salud Santa Isabel Buenavista

ADRIANA GUZMAN AVILA
Representante Legal
ASOCIACIÓN PROFAMILIA - PROFAMILIA
Contratista

Elaboró: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA – Asesor Jurídico y Contractual
Revisó: JULIETH ADRIANA OLARTE PARRA – Coordinador Administrativo y de Servicios
Aprobó: JULIE IVONNEORTIZ CASAS - Gerente